



Ayuntamiento de Zuheros

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL
APORTANDO RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE GUARDA Y CUSTODIA*

Nombre y apellidos	DNI/ NIE ¹
Domicilio de empadronamiento	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	DNI/ NIE ²

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la resolución judicial (especificar tipo de resolución, fecha, juzgado y n.º de procedimiento)

_____ presentada está en vigor y no existe otra posterior que modifique los términos de la misma en lo relativo a la guarda y custodia.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ª c)³ o 158.3º c)⁴ del Código Civil.

Asimismo quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.**

En Zuheros, ____ de _____ de _____

Firmado:

* Ver aclaraciones al dorso de la página.

1. *En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Véase Nota 1.*

3. *Art. 103.1º c) del Código Civil: “Admitida la demanda, el Juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos las medidas siguientes:*

1º...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial de cualquier cambio de domicilio del menor.”

4. *Art, 158.3º c) del Código Civil: “El Juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:*

3º La medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.